

CONSEJO MUNICIPAL CONSULTIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

ARTÍCULO 39.- Compete a esta coordinación el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Prestar servicios y dar atención a personas con discapacidad, dando prioridad a individuos en estado de abandono o que vivan en situación de pobreza extrema que soliciten apoyo del organismo
- II. Promover la integración social, educativa y laboral de las personas discapacitadas, con igualdad de oportunidades, estableciendo políticas de coordinación con las dependencias de la administración pública de los tres niveles de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil
- III. Impulsar la coordinación interinstitucional para mejorar y ampliar la cobertura de los programas de atención a las personas con discapacidad, con énfasis al medio rural
- IV. Conjuntar esfuerzos dentro del Consejo para que los programas y recursos de gobierno y del organismo lleguen a las personas con discapacidad en el Municipio del Carmen
- V. Promover acciones que sirvan para mejorar la calidad de vida familiar, educativa, cultural, económica y laboral, de las personas con capacidades diferentes
- VI. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales relacionadas con los discapacitados
- VII. Implementar los programas de credencialización como medio de identificación para las personas con discapacidad
- VIII. Implementar campañas permanentes de sensibilización; y
- IX. Las demás que le confiera la Dirección General o expresamente le señalen las leyes o reglamentos vigentes

